

ORDENANZA N° 2.640

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2.247, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º.- Cuando el infractor pusiera en peligro el interés y la seguridad pública (ebriedad, menores de edad conduciendo, circular en vehículos inapropiados, y todo otro caso que contemple la norma legal vigente), además de la multa, se podrá retener el vehículo en infracción durante el operativo, pudiendo los responsables acercar toda la documentación requerida o subsanar la potencial peligrosidad, caso contrario, los vehículos serán trasladado al predio destinados a tales efectos. En todos los casos el traslado preferentemente será efectuado por su propietario y excepcionalmente por la autoridad.-

En el caso de circular en vehículo no habilitado para el servicio público de taxis y remises, la autoridad municipal procederá acorde a lo normado en el apartado precedente y podrá aplicar las penalidades contempladas en las Ordenanzas que reglamenten el Servicio Público respectivo.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios que correspondan.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

**FIRMADO: CR. Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE -
SR. Rene Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-**

g.d.